

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26, 45, 71, 82 y 109 de la Ley General de Cambio Climático.

Esta Comisión, con fundamento en lo que disponen los artículos, 39, numeral 1 y 45 numeral 6, Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción II, 84 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 14 de octubre de 2021, la diputada Fabiola Rafael Dircio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de Ley General de Cambio Climático.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Cambio Climático para su estudio y análisis correspondiente.
3. El 23 de octubre de 2021, se recibió en las oficinas de la Diputada Presidenta de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad una copia del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. DGPL 65-II-3-0091 Exp. 591.
4. Con fecha, la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad recibió oficio por el que la Mesa Directiva autorizó prórroga hasta el 31 de mayo de 2022 para la emisión del dictamen correspondiente.
4. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, los diputados integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, aprobaron el presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada Fabiola Rafael Dircio, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, menciona en la exposición de motivos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, la cual reconoció a los cambios de clima de la Tierra y sus efectos adversos como una preocupación de toda la humanidad.

Indica que la actividad humana es la principal impulsora de estos daños ambientales, según lo dado a conocer en el Informe del 2019 de la Plataforma Intergubernamental de Ciencia y Política sobre Biodiversidad y Servicios del Ecosistema, un millón de especies de animales y plantas están en peligro de extinción. Señalando que desde 1900, "las especies nativas han disminuido en al menos 20 por ciento, más del 40 por ciento de anfibios, 33 por ciento de corales y más de un tercio de todos los mamíferos marinos están amenazados".

La proponente señala otra situación en la que es preciso poner total atención, la cual es el desplazamiento por razones de clima, según la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) cada año, más de 20 millones de personas deben abandonar su hogar y trasladarse a otros puntos de su propio país debido a los peligros que causan la creciente intensidad y frecuencia de eventos climáticos extremos (como lluvias inusualmente fuertes, sequías prolongadas, desertificación, degradación ambiental, ciclones o aumento del nivel del mar).

Por lo anterior, la legisladora destaca que las poblaciones más afectadas por las consecuencias del cambio climático son quienes integran las comunidades indígenas y afromexicana, derivado a que los Pueblos Indígenas se caracterizan por su profunda relación con el entorno, con sus territorios y la pertenencia con estos.

La legisladora resalta que, a pesar de ser una población altamente vulnerable, los pueblos originarios son también parte de una solución a la crisis ambiental, expertos solicitan incluir a los pueblos indígenas y aprovechar sus conocimientos que serán una gran contribución a la conservación, la restauración y el uso sostenible de la naturaleza.

Es por ello que en la Convención Marco se estableció como objetivo; "lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las

concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible."

La iniciadora menciona que en nuestro país los pueblos indígenas sufren de afectaciones más evidentes por el cambio climático, esto se debe a la fuerte interrelación con la naturaleza y la dependencia de los recursos naturales.

Por ello no es extraño que surjan nuevas perspectivas e investigaciones sobre la situación de los pueblos indígenas y las afectaciones que el cambio climático genera a ellos.

A través de la iniciativa denominada *Diálogo de pueblos indígenas sobre cambio climático, biodiversidad y desertificación*, en la que participaron Canadá, los Países Bajos y México, se logró la participación de diversos representantes indígenas de todas las regiones geográficas del mundo, con la finalidad de intercambiar experiencias para hacer frente al cambio climático, a la pérdida de la biodiversidad y a la desertificación, entre algunos resultados de ese intercambio se logró identificar qué;

Las soluciones basadas en la naturaleza son una necesidad, y es ineludible trabajar en armonía con la naturaleza, incluyendo los conocimientos tradicionales, ello permitiría obtener soluciones con la participación, conocimientos y gobernanza de los pueblos indígenas.

Asimismo, se conoció a través de esa iniciativa que los pueblos indígenas cuentan con prácticas basadas en la naturaleza, que se ajustan con el cumplimiento de objetivos de las Convenciones de Río, que están fundadas con el objetivo de "articular un modelo de desarrollo global que, sin restar independencia a las decisiones nacionales, fuera capaz de trazar parámetros comunes para asegurar, conjuntamente con el desarrollo económico, el bienestar social y ambiental de la humanidad".

Concluyendo que es preciso garantizar, respetar y apoyar las diversas visiones de los pueblos indígenas, así como el derecho de tenencia a la tierra y derechos tradicionales, es decir no se puede continuar excusando el enfoque de los pueblos indígenas en los diálogos sobre el cambio climático.

La relevancia de la primera participación de los pueblos indígenas en 2014 en una Conferencia de las Partes, la COP-20, permitió exigir un fondo climático indígena y la

participación de negociadores de pueblos originarios en las conferencias mundiales del clima, esta petición la realizaron con base en investigaciones científicas que demostraron el aporte que realizan los pueblos indígenas, para preservar el medio ambiente lo que ayuda a salvaguardar el balance climático mundial.

La iniciadora concluye señalando que en México debe avanzar hacia lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en sus artículos 24 y 25 señalan:

“Que las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental y que los Estados deben tomar las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo”.

“Asimismo, se reconoce su derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras”.

La iniciativa, por lo tanto, pretende reconocer el derecho de los pueblos afromexicanos a ser contemplados en la formulación de la política nacional de cambio climático.

Razón por lo que la propuesta de reforma de la diputada Fabiola Rafael Dircio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es como sigue:

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático

Artículo Único. Se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. a XII. ...

XIII. Progresividad...

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos las comunidades locales, los migrantes, los niños, las

personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

Artículo 45. La comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal, quién podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Gobernación o al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**.

Artículo 71. Los programas de las entidades federativas...

Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas y **afromexicanos**, personas con discapacidad, académicos e investigadores

Artículo 82. Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:

I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;

I. Bis. Acciones para la adaptación al cambio climático de los pueblos indígenas y afromexicanos .

II. a VIII. ...

Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad **circunscribiendo la aportación de los pueblos indígenas y afromexicanos** en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentamos el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) EN LO GENERAL

1.- La promulgación de la Ley General de Cambio Climático, publicada el 6 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, obedeció a la inquietud de los especialistas al observar la situación relativa a la alteración de la composición de la atmósfera debido a la intervención de elementos por las actividades diversas del ser humano. Conforme a las consideraciones del dictamen aprobado por el Senado de la República el 15 de noviembre de 2011 por el que expide la Ley General de Cambio Climático, "la quema de combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica y para el transporte, el manejo y disposición final de residuos, así como el cambio del uso del suelo, emiten a la atmósfera, el principal gas de efecto invernadero de origen antropógeno, el bióxido de carbono (CO₂)".

2.- Las consideraciones para fundamentar la promulgación de la legislación en vigor para la mitigación del cambio climático advertían de la elevada concentración de CO₂. El dictamen de la Cámara de origen señaló que "de continuar la situación, los expertos de diversas disciplinas prevén que el aumento de la temperatura media del planeta sea mayor a los 2 grados centígrados, además de una serie de cambios en los sistemas climático, natural y humano".

3.- Así, abundó en acciones nacionales que se venían realizando en torno a esta problemática previo al decreto que creó la Ley General de Cambio Climático, entre las cuales destacó la integración del Comité Intersecretarial para el cambio climático en 1997 cuya competencia era elaborar estrategias para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la Estrategia Nacional de Acción Climática 2000 para la instrumentación de políticas en los ámbitos de energía, desarrollo urbano, agricultura, ganadería y desarrollo forestal; reconocer en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 los efectos negativos de los gases de efecto invernadero, además de establecer los límites de emisión e intercambio virtual de emisiones entre unidades productivas de PEMEX, la instalación de la oficina para proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en 2004 para lograr proyectos que generen certificados de emisión por 81 millones de toneladas de bióxido de carbono para el primer período del cumplimiento de Protocolo de Kyoto, la Estrategia Nacional de Cambio Climático de 2000 que dio origen al Programa Especial de Cambio Climático, entre otras.

4.- El dictamen de la Cámara de origen reconoció que, aun cuando se habían dado estas acciones, se adolecía de "disposiciones normativas concretas que coadyuven a enfrentar las múltiples amenazas de este tema impone a nuestro país y al mundo" considerando

significativo que las disposiciones jurídicas a aprobar subsanaran la falta de una regulación específica.

5.- De esta forma, la Ley General de Cambio Climático dispuso facultades concurrentes a los tres niveles de gobierno para la formulación de políticas y medidas en sobre la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático. La creación del Sistema Nacional de Cambio Climático fue el mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación de la Federación, entidades federativas, municipios, así como de los sectores sociales y privados. Así la nueva Ley General de Cambio Climático estimó la “activa participación de la sociedad en la formulación de la política y la toma de decisiones”.

B) EN LO PARTICULAR

1.- Los efectos del cambio climático ya repercuten en los diversos contextos y realidades de nuestro país. En cuanto a los derechos humanos, las consecuencias derivan en la fragilidad de la seguridad alimentaria y desplazamientos internos cuyas causas tienen origen en la alteración de ciclos agrícolas de comunidades ante olas de calor, tormentas extremas, sequías prolongadas que trae aparejado la desigualdad, inestabilidad laboral y económica, la agudización de las brechas de pobreza y afectaciones a la salud, además de impedir el derecho a un ambiente sano. Esto también tiene consecuencias culturales cuando lugares y espacios sagrados, ritos ceremoniales o costumbres ancestrales son modificados o se extinguen por alteración del medio ambiente y de los ecosistemas donde se asientan las comunidades.

2.- Los sectores de población que enfrentan mayores vulnerabilidades son mujeres, niños, ancianos, integrantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, estos últimos debido a que el cambio climático es amenaza para su modo de vida y sus medios de subsistencia, por su dependencia y estrecha relación con el medio ambiente y los recursos naturales. De acuerdo con el Centro Regional de Información de la Organización de las Naciones Unidas, “los pueblos indígenas y afrodescendientes ocupan una vasta extensión de territorios caracterizados por una abundante riqueza natural. Hay más de 476 millones de personas de pueblos indígenas que viven en más de 90 países y hablan cerca de 4 000 de los 6 700 idiomas que quedan en el mundo. Sus territorios abarcan sólo el 25 por ciento de la superficie del planeta, pero -gracias a sus cosmogonías, creencias, gobernanza, gestión territorial y la circularidad, solidaridad y reciprocidad de

sus sistemas socioeconómicos, y su conocimiento y sistemas alimentarios únicos-
contienen el 80 por ciento de la biodiversidad restante”.ⁱ

3.- Según el documento de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN AMÉRICA LATINA - DIEZ EXPERIENCIAS DE COLABORACIÓN INTERCULTURALES ESCALABLES, “los pueblos indígenas y los afrodescendientes son dos de los colectivos rurales con el mayor potencial para contribuir a la mitigación del cambio climático en América Latina. Ambos grupos se encuentran altamente expuestos frente a los desastres naturales y los efectos del clima sobre la agricultura y la alimentación, no obstante, sus conocimientos ancestrales y sus prácticas territoriales colectivas los convierten en aliados clave para la mitigación del cambio climático”.ⁱⁱ

4.- En ese mismo documento se afirma la importancia de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el contexto del cambio climático centrado en tres particularidades: la densidad poblacional en áreas rurales de la región, la extensión y riqueza biológica de sus territorios colectivos y los conocimientos ancestrales que favorecen el manejo sostenible de los bienes naturales. Las estimaciones a 2020 permiten calcular que 134 millones de personas se autoidentifican con categorías relacionadas con la afrodescendencia, lo que representa alrededor de un 20,9% de la población total de la región (CEPAL 2020); en cuanto a la extensión, los territorios de pueblos indígenas y afrodescendientes tribales de gobernanza forestal abarcarían entre 320 y 380 millones de hectáreas, incluyendo las formalmente reconocidas por los Estados, además de que en las regiones donde pueblos indígenas y afrodescendientes tienen un régimen seguro de tenencia colectiva de sus territorios, suelen guardianes del capital natural, sufren menos deforestación y acumulan más carbono.ⁱⁱⁱ

5.- Los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, no obstante lo anterior, enfrentan innumerables desafíos para acceder a los recursos financieros destinados al combate del cambio climático; sus contribuciones y aportaciones simplemente no son escuchadas poniendo en riesgo la preservación de la biodiversidad para hacerlos de los más vulnerables a los efectos del cambio climático a pesar de que el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Estados independientes, ratificado por México el 5 de septiembre de 1990 y publicado el 24 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, señala que los Estados permita la libre participación de los pueblos indígenas en todos los niveles de la formulación, implementación y evaluación de las medidas y programas que los afecten directamente.

6.- En México, a partir de la reforma Constitucional del 10 de junio de 2011 sobre el reconocimiento de los derechos humanos, el constituyente estableció igualmente la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos afirma los derechos de los pueblos indígenas en armonía con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales del cual México es parte. A mayor abundamiento, el apartado C de esa disposición constitucional reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

7.- El Censo General de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que en México viven **2,576,213** personas que se reconocen como afromexicanas y representan **el dos por ciento** de la población total del país y poco más del 50 por ciento de la población afromexicana está en seis entidades: 303,923 viven en Guerrero, 296,264 en el estado de México, 215,435 en Veracruz de Ignacio de la Llave, 194,474 en Oaxaca, 186,914 en Ciudad de México y 139,676 en Jalisco.

8.- México, a través de los instrumentos de planeación establecidos en el artículo 58 de la Ley General de Cambio Climático, entre los que se encuentran la Estrategia Nacional, el Programa, la Política Nacional de Adaptación, las contribuciones determinadas a nivel nacional y los programas de las Entidades Federativas, integró aspectos para mejorar la comprensión de los impactos e identificar acciones que apoyen la reducción de la vulnerabilidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

9.- Un ejemplo es la ENCC 2013. Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40^{iv}, su elaboración considero la realidad de una población creciente, plural, dinámica promoviendo actividades de formación y el conocimiento como herramientas para que los integrantes de la sociedad en general puedan ejercer sus derechos, conocer sus responsabilidades y fortalezcan sus capacidades en la toma de decisiones.

10.- La ENCC 2013 consideró que “para enfrentar con éxito el cambio climático es indispensable transformar los patrones de producción y consumo de la población. Para lograrlo, México requiere de una sociedad informada, consciente, comprometida, participativa y que exija la rendición de cuentas. Es fundamental garantizar que existan programas educativos y mecanismos de divulgación efectiva de las acciones que requiere instrumentar una política de esta trascendencia”.^v

11.- A mayor abundamiento, el reciente PROGRAMA Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, publicado el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, como Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, estima que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deben ser considerados y escuchados. En el capítulo relativo al fundamento normativo de elaboración del Programa, destaca:

México es parte de la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", mediante la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas; del "Convenio sobre la Diversidad Biológica" y el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)". Sobre estos instrumentos es preciso destacar la importancia de la preservación de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Por ejemplo, el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", dispone en su artículo 8, inciso j, que:

"Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

(..)

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente".

En el mismo orden de ideas, en el artículo 5 "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al CDB" se establece que:

"Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas."

Del mismo modo, nuestro país aprobó la Agenda 2030, plan de acción hacia un futuro sostenible a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, 169 metas y más de 230 indicadores(4), de los cuales se debe hacer referencia a los objetivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17. Cada uno de estos objetivos constituyen un marco de actuación que contribuye de manera directa o indirecta al pleno ejercicio de los derechos de las

comunidades indígenas, así como a mejorar su calidad de vida y bienestar común. Cabe señalar que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado dos Decenios a los que se deben prestar especial atención: el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024) y el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032).

12.- En tal virtud, la Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer la gobernanza local y regional de los sistemas económicos de las comunidades indígenas y afromexicanas con perspectiva de género y bajo un enfoque sustentable, a fin de asegurar su desarrollo integral y bienestar común considera promover acciones para el desarrollo de capacidades que permitan el fortalecimiento y adaptación a los efectos adversos relativos al cambio climático, con ayuda de los proyectos económicos sustentables con perspectiva de género, además de la sustentabilidad.^{vi}

13.- Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión, consideran viable la propuesta de reformas y adiciones propuesta por la diputada Fabiola Rafael Dircio. Conforme al reconocimiento de las comunidades afromexicanas en nuestra Constitución, el derecho a la consulta y, de forma especial, al ser vulnerables a los efectos del cambio climático, además de que se realizan acciones y políticas públicas donde se tienen en cuenta sus estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, además de considerar la integración del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a la Comisión Intersecretarial en virtud de que el mismo coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024. En este sentido, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman diversos artículos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue: Artículo 26...

<p>Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Progresividad, las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza; asimismo, se deberá considerar la necesidad de recibir apoyos de los países desarrollados para lograr la aplicación efectiva de las medidas que se requieran para su cumplimiento; sin que represente un retroceso respecto a metas anteriores, considerando, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible.</p> <p>Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.</p> <p>Artículo 45. La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el titular del Ejecutivo federal, quién podrá delegar esa función al titular de la Secretaría de Gobernación o al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.</p> <p>Artículo 45. ...</p>
---	--

<p>Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>Cada secretaría participante deberá designar a una de sus unidades administrativas, por lo menos a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la comisión.</p> <p>Artículo 71. Los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional, el Programa, las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones que de ella deriven.</p> <p>Los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.</p> <p>Artículo 82. Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:</p> <p>I. ...</p>	<p>Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Artículo 71...</p> <p>Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas y afromexicanos, personas con discapacidad, académicos e investigadores.</p> <p>Artículo 82...</p>
---	---

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional de Cambio Climático.</p>	<p>I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;</p> <p>I. Bis. Acciones para la adaptación al cambio climático de los pueblos indígenas y afromexicanos.</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad circunscribiendo la aportación de los pueblos indígenas y afromexicanos en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.</p>
---	---

c) MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

1.- Esa Comisión propone la modificación del sustantivo afromexicanos Modificar “afromexicanos” por “pueblos y comunidades afromexicanas”, a fin de guardar la armonía con lo establecido en el artículo 2o, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionado el 9 de septiembre de 2019, mismo que reconoce con ese nombre a los grupos de quienes son afrodescendientes o afromexicanos. Esto mismo en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para lograr que el Estado Mexicano adopte los medios idóneos para garantizar el desarrollo **pleno de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Atendiendo a que los mismos** son la expresión pluriétnica, multicultural y plurilingüe que sustenta la identidad y la diversidad cultural de este país.

2.- Igualmente, los integrantes de esta Comisión estiman oportuno modificar el sustantivo equidad por igualdad de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW. Conforme a la teoría de los derechos humanos, se afirmar la igualdad cuando no exista ningún tipo de discriminación directa o indirecta contra las mujeres en el ámbito público o privado. Esta modificación guarda armonía con los principios establecidos en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 45 de la Ley General de Cambio Climático para integrar a la Comisión Intersecretarial al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, es necesario hacer la precisión sobre la naturaleza del Instituto como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa. A diferencia de los organismos de la Administración Pública Federal centralizada conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.- Esta dictaminadora, por lo tanto, considera viable que la integración del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas se encuentre en el artículo 46 de la Ley General de Cambio Climático; efectivamente, la Comisión intersecretarial tiene facultades para convocar a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia, teniendo así al Instituto, como organismo descentralizado, en esta jerarquía que establece el artículo 46 en comento.

5.- Dada la revisión de la disposición relativa a la Comisión, igualmente considera realizar la actualización de la nomenclatura de algunas de las dependencias del Ejecutivo Federal conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente. Así, la reforma al artículo 45, segundo párrafo, quedaría como sigue:

Artículo 45. ...

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **de Agricultura y Desarrollo Rural**; de Salud; **de Infraestructura y Comunicaciones y Transportes**; de Economía; de Turismo; **de Bienestar**; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

6.- En lo que concierne a la adición de una fracción I Bis al artículo 82, es necesario establecer que la fracción I del ordenamiento considera las acciones atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país. En virtud de las consideraciones del presente dictamen en las que se argumenta la necesidad de promover acciones para el desarrollo de capacidades que permitan el fortalecimiento y adaptación a los efectos adversos del cambio climático de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es que la dictaminadora estima viable que

tales grupos sean enunciados en la fracción I del artículo 82 atendiendo así que los recursos para este propósito se destinen, con especial atención, a los pueblos y comunidades materia de la iniciativa.

7.- Esta Comisión considera la modificación del artículo 109 del proyecto de decreto al considerar que el gerundio del verbo “circunscribir” denota reducir a ciertos límites o términos algo, lo que vendría a limitar otras formas de participación de grupos que, conforme a la redacción propuesta, podría ser entendida sólo a la aportación de los pueblos indígenas o afromexicanos que también forman parte de la “sociedad” a la que se refiere el artículo 109; sin embargo, y para preservar la intención de la iniciadora y conforme a los argumentos expuestos, se estima oportuno una nueva redacción para que los tres órdenes de gobierno también consideren, en dado caso de que existan en sus respectivas municipios o entidades federativas, a los pueblos indígenas y afromexicanos con atención particular de acuerdo a su realidad específica.

Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad, **considerando, de ser el caso, la aportación** de los pueblos indígenas y afromexicanos, en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.

De esta forma, se plantean las modificaciones en el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa	Modificaciones de la Comisión
Artículo 26. ... I. a XIII. ... Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el	Artículo 26. ... I. a XIII. ... Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el

DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD
 DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON
 PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS
 26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO
 EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

<p>derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.</p>	<p>derecho a la salud, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la igualdad intergeneracional.</p>
<p>Artículo 45. ... Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>Artículo 45. ... Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura y Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 46. La Comisión convocará a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como invitar a representantes del Consejo, de los Poderes Legislativo y Judicial, de órganos autónomos, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios, así como a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.</p>
<p>Artículo 71...</p>	<p>Artículo 71...</p>

DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD
 DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON
 PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS
 26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO
 EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

<p>Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas y afromexicanos, personas con discapacidad, académicos e investigadores.</p>	<p>Los programas de las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la igualdad de género y la representación de las poblaciones y comunidades más vulnerables al cambio climático, indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.</p>
<p>Artículo 82...</p> <p>I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;</p> <p>I. Bis. Acciones para la adaptación al cambio climático de los pueblos indígenas y afromexicanos.</p> <p>II. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 82...</p> <p>I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;</p> <p>I. Bis. Acciones para la adaptación al cambio climático de los pueblos indígenas y afromexicanos.</p> <p>II. a VIII. ...</p>
<p>Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad circunscribiendo la aportación de los pueblos indígenas y afromexicanos en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.</p>	<p>Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad, considerando, de ser el caso, la aportación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.</p>

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 26, segundo párrafo; 45, segundo párrafo; 46, 71, segundo párrafo, 82, fracción I y 109 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. a XIII. ...

Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos **y comunidades** indígenas y **afromexicanas**, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la **igualdad** intergeneracional.

Artículo 45. ...

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **de Agricultura y Desarrollo Rural**; de Salud; **de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**; de Economía; de Turismo; **de Bienestar**; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Relaciones Exteriores, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

...

Artículo 46. La Comisión convocará a otras dependencias y entidades gubernamentales entre ellos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como invitar a representantes del Consejo, de los Poderes Legislativo y Judicial, de órganos autónomos, **del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, de las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios, así como a representantes de los sectores público, social y privado

a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 71. ...

Los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la **igualdad** de género y la representación de las poblaciones **y comunidades** más vulnerables al cambio climático, indígenas, **afromexicanas**, personas con discapacidad, académicos e investigadores.

Artículo 82...

I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los pueblos **y comunidades** indígenas **y afromexicanas**, **así como a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país;**

II. a VIII. ...

...

Artículo 109. Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad, **considerando, de ser el caso, la aportación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, en la planeación, ejecución y vigilancia de la política nacional de cambio climático.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD
DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS
26, 45, 46, 71, 82 Y 109 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO
EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

POR LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SOSTENIBILIDAD

ⁱ NACIONES UNIDAS. CENTRO REGIONAL DE INFORMACIÓN. *Seminario mundial examina el cambio climático, los pueblos indígenas, afrodescendientes y migrantes*, junio 1, 2021, en: <https://unric.org/es/seminario-mundial-examina-el-cambio-climatico-los-pueblos-indigenas-afrodescendientes-y-migrantes/>

ⁱⁱ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, (FAO). *Los pueblos indígenas y afrodescendientes y el cambio climático en América Latina - Diez experiencias de colaboración interculturales escalables*, Santiago de Chile, p. 1, 2021, en: <https://www.fao.org/3/cb4847es/cb4847es.pdf>

ⁱⁱⁱ Cfr. *Los pueblos indígenas y afrodescendientes y el cambio climático en América Latina - Diez experiencias de colaboración interculturales escalables*, op cit, pp. 7-11.

^{iv} ENCC 2013. ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. VISIÓN 10-20-40 en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/41978/Estrategia-Nacional-Cambio-Climatico-2013.pdf>

^v ENCC 2013. ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO. VISIÓN 10-20-40, *Promover el desarrollo de una cultura climática*, op.cit.p.30.

^{vi} Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. PROGRAMA Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, DOF, 27 de diciembre, 2021 en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639419&fecha=27/12/2021

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2.Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25,45,71,82 y 109

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	E98D43B095B2E625E0700B3D6258D 69DE0281442831573588168C424EA8 2BD920F1E30343DC2241BF2FF235F 989B25DCB2EE9E04EE10F3B728291 E6D1342E269
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	1269E0EA975A3CE76EDA38A000A82 7BF4718BF1F1C4F417347D28C14E5 E4A8B34332266022770ABE7DAB239 0A448A404427F878A46B5E7F92C7D 61B1F8225459
 Ángel Domínguez Escobar	A favor	59702FE1230F3ABBE1DF32C56FB31 C04A9B1F65DC9E4F13633AC7C4439 ED8C1B7791F60E0119B84B5D94993 B6AC2E9286B8F11DEBDEB16A56B5 74859D11715D6
 Carlos Alberto Manzo Rodríguez	A favor	FE1E52117D7F7302571EC548276288 A48FF56A14A8F58FF066608E047191 756B125C484107B78421EE56B53F2A 23CE43002BA9FF14EFA3DA32E7E11 D90BA8C1D
 Diana María Teresa Lara Carreón	Abstención	97DC8820640C4ED7099189063B1FD 17F60C28DB84E6DCE62F67EC16AD 990265DA8A65E42E836D0BBB6C60B 60F86340687F226FB8397F89143755F A851CF5CDD8

Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25,45,71,82 y 109

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Edna Gisel Diaz Acevedo

A favor

9FE15A00CC6E727727AFB1797338C
3768B3E17EBF8432441FD7DB23A16
062F849F01ED3FC67B09B9DBC6F4D
BE27BA41E432E0EEC11DE7034D7D
9CF317475B11E



Esteban Bautista Hernández

A favor

7FFC36B674152ED6F04475750EA6F
7A3C10EBAA7D75E2A1F662BB96899
9B6DB7C9B5727714A242BBE2A0D07
446F33F3571F136FFEE2D3A0642AC
9FAA946E4A02



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

Abstención

E3E3EAFD2508EF6F1A3BFC8E707D
71EECDE4ED394AB4F41FEE00B7BA
423F4A47A94FD8FC3100AE03EEDE
DCB88B141A743C08EE826C10E7E35
52636771EE99EAC



Hiram Hernández Zetina

A favor

664DAD39246AF0AA7EB56DF0136BB
71921A60BEC62201B53BB362ABF52
DB2C6D409A8DE940184A2B87943B2
81DB5604138976062AB4D01483F937
0010817BBCA



Irma Juan Carlos

Ausentes

5F03AED50FC8FD09A7231A0DDC77
F65040F0B1334067B964B07E24184A
BBDE19EB5640B2D774376F7FC1F3D
79270188EF39635DA8E5DB82E2E13
5AA652AA522A



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

A favor

EA4BC42B673C1BF492471B61E89FB
40D347C4A4264DA90FD509EC6E386
2EBFE1332D5069D20824B959447A83
B41E0CF70C4ECE0F5EC103C103F2
626928A648D4

Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25,45,71,82 y 109

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



José Luis Báez Guerrero

Abstención

05921A0D004A1497469219DBBC460
FA7B88E9C7F9E00109D66A013DDFA
34D1D4395775308E878ED77EB026A
02BF9F52ABC0DB169A3443B31C680
DA7F2155E2A7



Julieta Mejía Ibáñez

A favor

5B71E58F37C2863F0BC84798FDDE2
2E74BA2AA0DD8E99AE92D985902A1
FF48603CCD010108F5D4EC0577541
ED4A25647E70E39EF38664D4A690E
0C262D3CCEB7



Karla Estrella Díaz García

A favor

2DBC2BCE095F27847A27E371B411D
87C0BFFA8CA07238602DBDA868044
08FBD34216E9DC8F33015FF3DD70A
BA6A685CF3BE4C657FD149A78E41F
FA5969DDAAFB



Klaus Uwe Ritter Ocampo

A favor

D74F96A5427D2AF5C3A2DDEC5A9F
2795A533CE1BA5419F28DB26766C3
53A5DEE35E955C91130518327C0208
3E33D6C8801596445743292AF5C953
F881C548527



Lorena Piñón Rivera

A favor

377E39661ABE75393DC5ECBD091E9
3F6C5F38F504762ADD9F0BA473CFB
9D6B26EC1163C269768D1D3E23324
4683C0F09C0AD844DC1F5C996F6AF
0044F9A691B4



Maria del Carmen Escudero Fabre

Abstención

51F21026A23F219FB574C44BFAB6E
B4865855DD1631BE44EE45B6A4DA5
547A6A31DD82B9EBA6740404E9913
04E6B6BF0532CAFC98E452A468E1
34C31496B768

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25,45,71,82 y 109

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Mauricio Cantú González

A favor

A027F6FDC2711A8A3B26DB1F7F872
506B3BD267BD9B16ED038A7F2B9E0
B66C4411B9EA13259AC205077F4C4
2F04045B4179746BC66D6000CB7ED
79116F21D1D2



Mirza Flores Gómez

A favor

99A383CA89615539E26E515EDE1E1
27DA83AE806189A2792622A664749F
68CC8CD73803708B8AD325AD43619
08E3D9889EB77860F13691E46EB417
8A9E4ABFCD



Noel Mata Atilano

Abstención

0A5CB0E82F0A0D2C605F1E8D6A2E
65943BD0B50B6D61441DB21D4BE40
1B1A7C5CF096C74282E3577A3326A
5BA3434958CA774460BCF5CA50047
0C624FD82E6D8



Rocío Alexis Gamiño García

A favor

F559B061A275066F438D5AD7E802F8
3306EB0ECD6079668FC5A8396F5D2
CF952E540012CEB004B3CC01F3752
3666AC6CA971CBE2F56D8E18CD11
1A78FE02B7AA



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

Ausentes

034E641D87BE930802350E772F5103
8D3825D3509365C98149BCDE8A089
1EB53D9851FE7738602C264C3B7D7
2F34D0FFF7D7D6124E37BA3C2BE05
0E4378101A9



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

Ausentes

5A168529503FAC4FE367ADC38CB54
34C91ACCD029424B1DE9D2583FB9
F369C489EC9E81DDE844BF88EB4D
FE97A64FAF2D7C32D41F6960B342A
6AD5BB0C9FFEE5

Tercera Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:3

23 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 2.Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo que reforma y adiciona los artículos 25,45,71,82 y 109

INTEGRANTES Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad



Santy Montemayor Castillo

A favor

C8B3315738AFA19F7A2F9FB138EB5
BD516229CF821F7355634AA1A4E9E
D5035A0B853D2EFF266C572193C9E
18D9BEF25325CFF2C5115716D5F6F
4CAC63B1A42E

Total 24